



UNIVERSIDAD DEL SURESTE



**DOCENTE:**

DR. SAMUEL ESAU FONSECA FIERRO

**ALUMNO:**

LUIS ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ

**MATERIA:**

EPIDEMIOLOGIA

**UNIDAD:**

CUARTA

**TEMA:**

NOM-087-ECOL-SSA1-2002

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.30/ JUNIO/ 2020.

## **NOM-087-ECOL-SSA1-2002.**

El manejo de un residuo para que pueda ser considerado como RPBI debe de contener agentes biológico-infecciosos. Esta norma señala como agente biológico-infeccioso, cualquier organismo que sea capaz de producir enfermedad. Para ello se requiere que el microorganismo tenga capacidad de producir daño, esté en una concentración suficiente, en un ambiente propicio, tenga una vía de entrada y estar en contacto con una persona susceptible.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la define como residuos peligrosos a todos aquellos residuos que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico-infecciosas, que representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente; mismos que serán manejados en términos de la propia ley, su Reglamento y normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales previa opinión de diversas dependencias que tengan alguna injerencia en la materia, correspondiéndole a la citada SEMARNAT su regulación y control.

Se consideran residuos peligrosos biológico-infecciosos los siguientes:

- **Sangre:** La sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo las células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados).
- **Cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos:** generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico-infecciosos. Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológico-infecciosos.
- **Patológicos:** Tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren en formol. También muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento; cadáveres y partes de animales que fueron inoculados con agentes enteropatógenos en centros de investigación y bioterios.

- **Residuos no anatómicos:** Recipientes desechables que contengan sangre líquida; materiales de curación, empapados, saturados, o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido Céfaló-Raquídeo o líquido peritoneal. o Materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa; así como materiales desechables de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas.
- **Objetos punzocortantes:** Que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual se deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal.

#### **Identificación de los RBI:**

Para su correcta identificación y posterior envasado, la separación de los residuos se debe de realizar de acuerdo a su estado físico (líquido o sólido) y su tipo.

- NO se consideran residuos peligrosos biológico-infecciosos:
- Torundas y gasas con sangre seca o manchadas de sangre.
- Material de vidrio utilizado en laboratorio (cajas petri, pipetas, etc).
- Muestras de orina y excremento para análisis de laboratorio.
- Tejidos y partes de cuerpo en formol.
- Desechos como pañales, toallas femeninas, condones, etc, de personas que no se sospeche de alguna enfermedad contagiosa.

#### **Envasado de los RPBI:**

Una vez identificados y separados de acuerdo al tipo y estado físico, los residuos estos deben ser envasados de acuerdo a:

- Tipo de residuo.
- Estado físico.
- El envasado de acuerdo al color del recipiente.

### **Almacenamiento de los RPBI:**

Para evitar que los RPBI se mezclen con la basura municipal, y así evitar posibles contagios, es importante tomar las siguientes medidas.

- Establecer un sitio para el almacenamiento temporal de los RPBI que deben almacenarse en contenedores con tapa y permanecer cerrados todo el tiempo. No debe haber residuos tirados en los alrededores de los contenedores.
- El área de almacenamiento debe estar claramente señalizada y los contenedores claramente identificados según el tipo de residuo que contenga. De acuerdo con la norma el tiempo máximo de almacenamiento en un hospital con más de 60 camas es de 7 días.
- El personal encargado de recolectar los residuos dentro del hospital tiene que estar protegido con el equipo necesario, así como también capacitado en su manejo y conocer los riesgos que implica su trabajo.
- Respetar la ruta establecida para el traslado de los residuos para que este se lleve a cabo de forma segura y rápida hasta el área de almacenamiento temporal, evitando pasar por la sala de espera o en horarios de comida de pacientes.
- Los carros manuales de transporte de residuos no deberán rebasar su capacidad de carga para evitar que los residuos se caigan y se dispersen; estos carros deben lavarse a diario con agua y jabón para garantizar sus condiciones higiénicas.

### **Transporte externo y disposición final:**

- Todo RPBI que hayan sido tratado dentro del hospital (procedimientos de desinfección, recipiente de frascos de vacunas) podrán disponerse en los camiones recolectores de basura común.
- Los RPBI sin tratamiento deberán enviarse a empresas recolectoras autorizadas. Estos deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos para su disposición final.
- Los residuos patológicos deben ser incinerados o inhumados.